

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00511

Subsanada en debida forma reforma a la demanda, como quiera que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 93 del C.G.P., el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda reformada promovida por MARÍA ANGELA ALARCÓN TOSCANO, JULIAN DAVID PALACIOS ALARCÓN, DIEGO ALEJANDRO PALACIOS ALARCÓN y DIANA MARCELA ALARCÓN contra PEDRO ALEXANDER ÁLVAREZ.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que sea contestada, conforme lo dispone el artículo 93 del C.G.P. en tanto a la fecha el demandado se encuentra notificado.

3.- Désele el trámite del proceso VERBAL.

4.- ORDENAR que se proceda con la notificación de esta providencia por estado conforme a lo reglado ene la artículo 93 del CGP.

Se reconoce personería para actuar al abogado OSCAR ORLANDO CORTES MOLANO como apoderado de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (2)

¹ Estado electrónico del 1 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b28f191a8fa151241d324199e49ed81d7e5b06dab59544715739afaf436442**

Documento generado en 31/10/2022 07:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>